

ORDENANZA Nº 2790/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- LLAMASE a LICITACION PUBLICA para la Contratación del un SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS que brinde los servicios médicos en: 1) Vía pública (dentro del éjido municipal), 2) Área protegida en edificio municipal y áreas descentralizadas del mismo, 3) Traslados desde el Hospital Américo Luqui hasta el centro de salud que cuente con el equipamiento necesario, cuando la crisis presentada amerita su derivación, estableciéndose como Centro límite el Hospital Domingo Funes – Cosquín – Cba.; estando prevista la apertura de sobres para el día 24 de julio de 2017 a las 11 hs. horas en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que se adjuntan a la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- PUBLIQUESE el presente llamado durante diez (10) días en los medios de difusión local, dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y un (1) día en un medio de circulación regional.-

Artículo 3º.- FIJASE en la suma de \$ 828,00.- (Pesos Ochocientos Veintiocho/00.-) el precio del pliego de bases y condiciones generales que se acompaña y que es parte de la presente.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 29 días del mes de Junio de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

M. GABRIELA NEGRI
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 113/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2790/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de junio de 2017.-

Capilla del Monte, 04 de julio de 2017.-

FIRMADO: DIEGO N. ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.-: OBJETO: La Municipalidad de Capilla del Monte, llama Licitación Pública para la Contratación de un SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS que brinde los servicios médicos en: 1) Vía pública (dentro del éjido municipal), 2) Área protegida en edificio municipal y áreas descentralizadas del mismo, 3) Traslados desde el Hospital Américo Luqui hasta el centro de salud que cuente con el equipamiento necesario para el tratamiento del paciente, cuando la crisis presentada amerite su derivación, estableciéndose como Centro límite el Hospital Domingo Funes de la ciudad de Cosquín – Cba., para el día 24 de julio de 2017, a las 11 hs., cuyas características, se establecen en el presente pliego de Bases y Condiciones generales.-

Artículo 2º.-: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Se establece como mínimo en 20 (veinte) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación.-

Artículo 3º.-: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL/00. (\$ 552.000,00.-).- POR DOCE (12) MESES DE PRESTACION.-

El proponente podrá presentar su oferta especificando la forma de pago ofrecida, el Impuesto al Valor Agregado, como así también aquellos datos de importancia que considere necesarios para una mejor apreciación del servicio ofrecido, siendo requisito indispensable que en la misma se incluyan los puntos a), b) y c) establecidos en las Condiciones generales del presente Pliego.-

Artículo 4º.-: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos (2) sobres cerrados y sin membrete comercial, hasta una hora antes de la fecha y hora fijadas para su apertura en la Municipalidad local, los que se denominarán:

4.I) SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA - El Sobre Propuesta, cerrado y sin membrete comercial deberá incluirse dentro del Sobre Presentación.

4. II) EL SOBRE PRESENTACION DEBERA CONTENER:

A) Nota detallando Nombre, apellido, documento de identidad o razón social, domicilio legal del proponente y domicilio especial en la ciudad de Capilla del Monte según artículo 12º del presente Pliego.-

B) Documentación que acredite la inscripción como prestador de Servicio de Emergencias Médicas en RUGEPRESA, en la que conste personal, móviles y equipamiento, actualizados al 31 de mayo de 2017.-

C) Recibo Municipal de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

D) Pliego de Bases y Condiciones Generales firmados en todas sus hojas por el proponente.

E) Constancias de inscripciones en los organismos pertinentes (AFIP, DGR, etc.), Antecedentes bancarios, comerciales y todo otro, a los fines de acreditar el desenvolvimiento comercial, solvencia material, etc. del oferente.-

F) Certificado de pago al día de Tasas y Contribuciones Municipales y de EMOSS, Obra de Gas (en caso de ser adherente) y del Juzgado de Faltas local, del oferente, los que serán expedidos por dichos organismos *solo a los efectos de ser presentados para el presente llamado, si el oferente es de la ciudad de Capilla del Monte.*-

G) Presentar constancia de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios (cuando se trate de personas físicas).-

H) Presentar certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Antecedentes, (cuando se trate de personas físicas).-

I) **DECLARACIÓN JURADA:** El oferente deberá agregar en el sobre presentación una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del sindico designado.
- Pertener a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones
- Estar inhibido.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.

4. III) EL SOBRE PROPUESTA DEBERA CONTENER:

1) La oferta, por duplicado, expresada en letras y números, firmada por el oferente, indicando:

a) Precio mensual, I.V.A incluido, con una vigencia de 12 (doce) meses.-

b) Plazo de mantenimiento de oferta: 20 (veinte) días hábiles administrativos.

c) Forma de pago: de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del presente Pliego.

e) Documento pagará con la cláusula sin protesto a la Orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por el 20% (veinte por ciento) de la oferta en concepto de garantía de la propuesta.- En caso de ser adjudicatario esta garantía será del 50% (cincuenta por ciento) de su oferta y será utilizada como Garantía del contrato

Artículo 5º.-: ACEPTACION O RECHAZO DE LA PRESENTACION: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los Sobres Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas quedarán desde ese momento automáticamente eliminadas del llamado a licitación.-

Artículo 6º.-: RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS: Producidas las observaciones referidas anteriormente, se rechazarán de inmediato las propuestas cuyas faltas puedan ser establecidas inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación.-

Artículo 7º.-: ACTA: Al momento de la apertura de sobres se labrará un acta de todo lo ocurrido, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y todos los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se desee formular y de las decisiones que adopte el presidente del acto licitatorio.

Artículo 8º.-: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION: Cumplidos los trámites administrativos que correspondan y dentro de los CINCO (5) días posteriores a la apertura de los sobres, una comisión integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Capilla del Monte, un representante del Concejo Deliberante y un representante del Tribunal de Cuentas, realizarán la preadjudicación.- En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos impuestos en el presente pliego, la documentación contenida en el Sobre N° 1 que contiene los antecedentes. Una vez evaluados los contenidos del Sobre N° 1 y para los oferentes que hayan satisfecho los requisitos dispuestos se ponderará la oferta económica contenida en el Sobre N° 2.

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas del concurso y no dará lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

El Departamento Ejecutivo podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente adjudicar a otra que habiendo cumplido los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores beneficios, siempre que no exceda en el mayor precio el QUINCE POR CIENTO (15%) de la mencionada anteriormente.-

Asimismo las autoridades competentes para resolver sobre la Adjudicación podrán desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificaran ofertas equivalentes de precios y condiciones ofrecidas, se podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de dos (2) días a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por evaluación de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.-

Informada la preadjudicación al Intendente Municipal, éste emitirá el correspondiente Decreto de adjudicación.-

* No serán tenidas en cuenta las propuestas convenientes de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas sean deudores a la Municipalidad de Capilla del monte o al EMOSS por tasas, derechos u otras contribuciones, cuyos plazos estuviesen vencidos (*de aplicación solo si el oferente es de la ciudad de Capilla del Monte*) o que sean actoras o demandadas en juicios de la Municipalidad, o que no hubieren cumplido con la totalidad de las obligaciones en anteriores licitaciones municipales.

* El llamado a Licitación Pública, será declarado desierto cuando no se hubieran presentado proponentes o las propuestas presentadas no reúnan la totalidad de las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de Condiciones Generales, quedando facultado el DEM para proceder a lo establecido en el artículo 10º del régimen de contrataciones vigentes (Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias).

* Es facultad del D.E.M. desestimar o rechazar todas las propuestas, como así también disponer la suspensión o postergación de la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

* Los proponentes locales tendrán opción de acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 1547/02, la cual se agrega al presente Pliego de condiciones formando parte del mismo.

Artículo 9º.- IMPUGNACIONES.- Los oferentes podrán presentar las impugnaciones que estimaran procedentes al día siguiente hábil a la apertura de sobres.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado Municipal por valor de: \$1.200 (Pesos un mil doscientos).-

Artículo 10º.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 11º.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación pública, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación, Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho.- Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición correspondiente, el Departamento Ejecutivo procederá a la devolución del depósito en garantía de contrato, cuando así corresponda.

Artículo 12º.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán fijar un domicilio especial en la localidad de Capilla del Monte, donde serán válidas todas las notificaciones y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Cosquín, Córdoba.

Artículo 13º.- FORMA DE PAGO: La Tesorería Municipal realizará los pagos según oferta presentada por el oferente que resulte adjudicatario, los que serán mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente en tiempo y forma en la Contaduría Municipal y en un todo de acuerdo con lo establecido en el contrato que a tal fin se suscribirá en cumplimiento al artículo 16º del presente. El oferente podrá optar proponer otra forma y plazo de pago que resulte más beneficiosa para la Municipalidad. Esta opción deberá estar expresada en la oferta. La prestación del servicio contratado será por el término de un (1) año, contado a partir de la suscripción del contrato suscripto.-

Artículo 14º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Contaduría municipal, así como el descuento de parte del pago de debiera realizarse, todo ello de acuerdo a los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 15º.- ORDENANZA ORGANICA DEL D.E.M. N° 2724/16.- Artículo 15º. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el mencionado artículo, cuyo texto se agrega a continuación formando parte integrante del presente pliego: "Art. 15º: Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del D.E., Sub-Secretarios, Directores y todo otro personal con jerarquía similar, y/o familiar directo en primer grado de los mismos, no podrán ser prestadores y/o proveedores, no podrán ser miembros de directorios, comisiones, administrativas, o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público

municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas; ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que se ventilen cuestiones de las empresas previstas en este Artículo. Salvo en caso de excepciones, deberá tratarse por el H. Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante.”

Artículo 16º.-: CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante copia autenticada del Decreto correspondiente éste se deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes en la Municipalidad, para formular y suscribir el contrato correspondiente.-

Artículo 17º.-: VALOR DEL PLIEGO: Fijase el valor del Pliego de bases y condiciones en la suma de \$ 828,00.- (Pesos ochocientos veintiocho/00.-)

Artículo 18º.-: Ordenanza N° 1547/02. Se adjunta al presente Pliego.

ORDENANZA N° 1547/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1º.-: La Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y/o descentralizadas otorgarán la posibilidad a empresas, comercios o profesionales de la localidad de igualar los precios en productos o servicios en el caso de licitaciones o concursos de precios con respecto a empresas, comercios o profesionales de otra localidad.-

Art. 2º.-: Se entiende que un bien o producto, empresa de servicios o comercio es de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando ha sido producido, o extraído en la localidad de Capilla del Monte o comercializado en ella o sean prestados por empresas que tengan su domicilio real y comercial en la localidad y que tributen en el municipio. No se considerarán servicios a los efectos de la presente aquellos que son prestados por profesionales liberales cuya actividad se encuentre debidamente regulada por el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 3º.-: Se otorgará la preferencia establecida en el Artículo 1º a las ofertas de productos, bienes, obra o servicios de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los productos, bienes, obras o servicios ofrecidos que no sean de origen de nuestra localidad; o cuando aquellos, también en condición de pago contado y ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no exceden al de sus competidores o a la mejor propuesta del resto de los oferentes en las siguientes proporciones:

Del siete por ciento (7%) cuando los productos o bienes sean originarios o fabricados en la localidad de Capilla del Monte y que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del tres por ciento (3%) cuando no siendo originarios o fabricados en esta localidad los productos o bienes se comercialicen en forma habitual por empresas que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del seis por ciento (6%) cuando se trate de ofertas provenientes de empresas o sociedades prestatarias de servicios, proveedores de obras o constructoras y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2º.-

En el supuesto de igualdad de precios entre proveedores o prestadores de bienes, productos, obras o servicios de nuestra localidad, aún dentro de los márgenes de preferencia de este artículo, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.- De mantenerse la igualdad, se procederá a la adjudicación mediante el sorteo público de las ofertas empatadas.-

En el caso de encontrarse las ofertas locales dentro de los márgenes establecidos en el presente artículo, el oferente local deberá dentro de los tres días hábiles subsiguientes de realizada la apertura de las ofertas, presentar una nueva oferta a los efectos de igualar o mejorar la misma a la mejor que exista a los fines de poder otorgar la preferencia establecida en el artículo 1º de la presente norma legal.-

Art. 4º.-: El texto de la presente Ordenanza deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras por concurso de precios, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.-

Art. 5º.-: DEROGASE la Ordenanza N° 1528/02 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

ART. 6º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de septiembre de 2002.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ MIGUEL A. TAGLIANI

SEC. C.D. PTE. C.D.

DECRETO N° 128/02-PROMULGASE la Ordenanza N° 1547/02 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2002.-

Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2002.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC. DE GOB. Y PRODUC. INTENDENTE MUNICIPAL

CONDICIONES GENERALES

Son requisitos indispensables y excluyentes, para otorgar la adjudicación objeto del presente llamado a Licitación Pública, que la propuesta presentada incluya los siguientes ítems en el servicio ofrecido, a saber:

a) DE LOS MOVILES: Deberán contar con Profesionales médicos y Paramédicos especializados en emergentología. Equipamiento de terapia intensiva móvil especialmente diseñada, acondicionada y provista de monitores, desfibriladores de miocardio, electrocardiógrafos, instrumental, medicación necesaria para el tratamiento de una crisis y sus complicaciones hasta que el paciente se encuentre en condiciones de ser trasladado con el menor riesgo vital al lugar de tratamiento, con todos los cuidados y seguridad pertinentes.-

b) DE LOS TRASLADOS: El Servicio de traslado en la vía Pública (dentro del ejido municipal) a brindar será el que resultare como consecuencia inmediata y necesaria de la atención de la crisis presentada y se efectuará hasta el Hospital Municipal Dr. Américo Luqui.

c) DE LAS DERIVACIONES: Cuando el diagnóstico presentado supere la complejidad del Hospital Municipal Dr. Américo Luqui, serán solicitados los traslados desde el mismo hasta el Centro de Salud más cercano que cuente con el equipamiento necesario para el tratamiento del paciente, estableciéndose como límite el HOSPITAL DOMINGO FUNES de la ciudad de Cosquín, Cba.-

d) EXCLUSIONES: * No formarán parte del servicio “DE LOS TRASLADOS” los comprendidos desde el lugar de la crisis hasta el domicilio del paciente.-

* No formarán parte del Servicio “DE LAS DERIVACIONES” los traslados solicitados para exámenes clínicos, radiológicos o entre Centros Asistenciales.-